



FISCALÍA

GENERAL DE LA NACIÓN

**DIRECCIÓN DE JUSTICIA TRANSICIONAL
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCION DE BIENES
EN EL MARCO DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL**

TRAMITE No.: 11-001-6000-253-2006-80003.

MATRICULA INMOBILIARIA: 080-71243

**DIRECCIÓN: PREDIO URBANO UBICADO EN LA CALLE 4 NRO. 12-23
BARRIO PESCAITO DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA DEPARTAMENTO
DEL MAGDALENA.**

ACTA DE SECUESTRO Y ENTREGA DE INMUEBLE

En Santa Marta, departamento de El Magdalena a los veintisiete (27) días del mes Mayo de dos mil diecinueve (2019), siendo las 15:28 horas, la suscrita Fiscal 64 LIZ MARY JURADO PORTO, en compañía del funcionario del CTI, Técnico Investigador IV: RIVELINO PEREA VENEGAS, con carnet No. 1210, en calidad de apoyo a la Fiscalía 35 delegada ante Tribunal de Distrito adscrita al Grupo Interno de Trabajo de Persecución de Bienes en el marco de la Justicia Transicional de la Dirección de Justicia Transicional nos hicimos presentes en el **PREDIO URBANO UBICADO EN LA CALLE 4 NRO. 12-23 BARRIO PESCAITO DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**, registrado con la matricula inmobiliaria No. 080-71243 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta y con cedula catastral 470010102004430024000, anterior 010200430024000, con cabida de 395.94 metros cuadrados, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Magistrada en Función de Control de Garantías de la Sala Especial de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla, en audiencia reservada de medida cautelar de medida cautelar de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo siendo las diez y veinte (10:20) minutos de la mañana del día diez (10) de noviembre de 2015 – Acta Nro. 074 de 2015, dentro del radicado de la referencia, lo anterior con el fin de realizar **DILIGENCIA DE SECUESTRO Y ENTREGA** del bien urbano que fue perseguido dentro del radicado 1669 de la Unidad de Extinción al Derecho de Dominio al señor HERNAN GIRALDO SERNA, postulado a los beneficios de la Ley 975/2005 en calidad de ex miembros del Bloque Resistencia Tayrona de las Autodefensas.

UBICACIÓN: Se trata de predio urbano ubicado en la Calle 4a Nro. 12-23, Barrio Pescaito de la ciudad de Santa Marta departamento del Magdalena registrado con la matricula mercantil 080-71243 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta y con cedula catastral 470010102004430024000, anterior 010200430024000, con cabida de 395.94 metros cuadrados.

El bien inmueble se encuentra alinderado así:

Por el Norte: Predio 47-001-01-02-0043-0003-000 y 47-001-01-02-0043-0004-000.

Por el Sur: Calle 4.

Oriente: Predio 47-001-01-02-0043-0023-000.



FISCALÍA

GENERAL DE LA NACIÓN

Por el Occidente: Predio 47-001-01-02-0043-0025-000; 47-001-01-02-0043-0027-000 y 47-001-01-02-0043-0037-000.

DESCRIPCION DE LA CONSTRUCCION: Intervención de la Ingeniera Catastral y Geodesta, ELIANA CATHERINE SANDOVAL BAYONA: Se trata de una vivienda de dos niveles, con estructura en concreto, bloque y ladrillo; mampostería en pañete, estuco, pintura y en madera inmunizada, cubierta en teja de Asbesto cemento y fachada en pañete, estuco y pintura. La casa cuenta con los siguientes acabados: piso retal de mármol, cerámica y tableta tipo cucuta y placa de entrepiso en concreto. El segundo nivel presenta cielo raso en machimbre sobre listones de madera; carpintería en madera en ventanas, puerta de acceso e interiores y carpintería metálica en reja de acceso a la vivienda.

La casa cuenta con la siguiente distribución interna: el primer nivel consta de sala, comedor, estudio, cocina integral con enchape en pisos y paredes, gabinetes en madera aglomerada en la parte superior e inferior y mesón y lavaplatos en acero inoxidable; cuarto de servicio con baño privado, zona de ropas y la parte trasera del patio es utilizada como iglesia.

El segundo nivel consta de cuatro habitaciones dos de ellas con baño privado y baño de alcobas.

Los baños presentan enchapes en pisos y paredes en cerámica, aparatos sanitarios modernos, división de duchas en acrílico y tina en el baño de la alcoba principal.

Servicios: El predio tiene servicios de energía, gas, acueducto y alcantarillado.

Estado del Bien: El bien inmueble se encuentra en buen estado de conservación; sin embargo, se requieren adecuaciones locales en la placa de entrepiso y cielorraso por humedad.

Uso o Destinación Actual del Bien: Residencial.

En consecuencia se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO**, el inmueble arriba descrito; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005 concordante con el artículo 16 de la Ley 1592 de 2012 (adiciona a la ley 975 el artículo 17B inciso 4), artículo 15 del decreto 4760 de 2.005 y demás normas concordantes, se procede a designar como SECUESTRE del inmueble al FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS – **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**, representado en esta diligencia por el Dr. NESTOR FABIAN MURILLO RINCON identificado con la cédula de ciudadanía número 74.189.359 expedida en Sogamoso – Boyacá - Teléfono: 3213277918, quien estará a cargo de la administración provisional mientras se profiere Sentencia de Extinción de Dominio y la Ingeniera Catastral Geodesta, ELIANA CATHERINE SANDOVAL BAYONA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.431.902 expedida en Bogotá, teniendo presente lo ordenado por la Magistrada con funciones de Control de Garantías de la Sala Especial de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla quien en audiencia reservada y mediante Acta 074 del 10 de noviembre de 2015 resuelve: ".....3. *Ordenar el secuestro del inmueble de marras ubicado en el Barrio Pescaíto de Santa Marta (Magdalena) concretamente en la Calle 4ta, No. 12-23 e identificado con matrícula inmobiliaria 080-71243. En todo caso se comisiona a*



FISCALÍA

GENERAL DE LA NACIÓN

la Fiscalía 35 para la práctica de la diligencia y se tendrá como secuestro de los bienes y de su producido al Fondo para la Reparación de las Víctimas adscrito a la Unidad para la Atención y Reparación Integral.

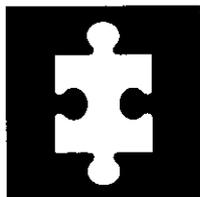
Concluida la diligencia de secuestro y en el entendido de que el presente predio urbano venía siendo administrado por la Dirección Nacional de Estupefacientes hoy Sociedad de Activos SAE SAS, en el Acta No. 074-2015 la Magistrada con Función de control de Garantías del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla Sala Especial de Justicia y Paz resuelve: QUINTO: *La Fiscalía requerirá a la Dirección Nacional de Estupefacientes y a los depositarios provisionales nombrados por esta para que, conforme a sus obligaciones legales y de acuerdo a lo considerado en la presente decisión, realice de forma inmediata la entrega del respectivo bien al Fondo para la Reparación en condiciones óptimas de saneamiento y con el debido reporte de los rendimientos obtenidos durante su administración.* Por lo anterior ha de proceder la SAE SAS a realizar la entrega del inmueble al Fondo para la Reparación de las Víctimas adscrito a la Unidad para la Atención y Reparación Integral.

En aras a no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe, y en observancia al derecho de defensa y contradicción que les asiste, el Despacho procede a conceder el uso de la palabra a quien atiende la diligencia, quien manifestó:

No estoy de acuerdo con la presente diligencia, por lo que quiero decir que esto para nosotros ha sido una sorpresa en estos momentos, puesto que cuando se nos ha notificado nos hemos presentado ante las autoridades y en estos momentos tan duros que estamos pasando en estos ocho días, uno de nuestros hermanos, ALVARO RAFAEL PADILLA MELENDEZ, el menor de nosotros de treinta y cuatro años, acabo de fallecer y no nos esperábamos esto, queremos hacer todo lo posible por recuperar el bien que nos dejó nuestra madre, LILA ESTHER MELENDEZ, quiero dejar constancia que el plazo para tramitar los requisitos del arriendo son sesenta días y no treinta como dice el doctor NESTOR MURILLO, de esta situación le informaremos a nuestro abogado y el llevara a cabo los tramites correspondientes.

En este estado de la diligencia interviene el representante del Fondo, doctor NESTOR FABIAN MURILLO RINCON, quien manifestó: se le informa a la ocupante del inmueble señora ALEXANDRA PADILLA, que a partir de este momento en virtud del artículo 54 de la Ley 975 de 2005, el bien queda en cabeza del Fondo para la Reparación de las Víctimas, administrado por la Unidad para La Atención y Reparación Integral a las Víctimas, por ende a partir de este momento el bien se entrega en comodato precario por el termino de treinta días, mientras se surten los trámites para formalizar un contrato de arrendamiento. Se le deja a la señora ALEXANDRA PADILLA, un formato de solicitud de arrendamiento y se le indican los documentos requeridos para la suscripción de dicho contrato, adicionalmente se le entregan los datos de contacto y el correo electrónico al cual debe remitir los soportes mencionados y comunicarse para cualquier inquietud.

Seguidamente se le da la palabra a la representante de la SAE. SAS, Ingeniera Industrial, MARGARETH AHUMEDO FRANCO, quien manifestó: la Sociedad de Activos Especiales, se permite hacer constar que el bien objeto de esta



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

diligencia, no ha estado bajo su administración, toda vez que no fueron entregados por la extinta Dirección Nacional de Estupeficientes, ni hasta la fecha se han obtenido documentos o información en el expediente administrativo o piezas procesales que permitan inferir que son bienes que deban estar en nuestro inventario y por tanto ser administrados. La presencia en esta diligencia de hace únicamente con la finalidad de cumplir con lo ordenado por el Despacho Judicial y no representa la aceptación de ser administrador del Bien.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si (X) No (). Se hace entrega de los siguientes documentos al funcionario de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL:

- Acta de secuestro:
- Folio de Matrícula Inmobiliaria:
- Ficha Predial:
- Carta Catastral:
- Recibo de servicio telefónico:
- Recibo de servicio de acueducto y alcantarillado:
- Recibo de servicio de Energía Eléctrica:
- Recibo de servicio de gas:
- Otros (especificar):

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.

LIZ MARY JURADO PORTO
FISCAL 64 ESPECIALIZADA ADSCRITA AL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCIÓN DE BIENES EN EL MARCO DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL EN APOYO AL DESPACHO 35.

~~NO ASISTIÓ~~

MINISTERIO PÚBLICO - PROCURADORA JUDICIAL

Nombre y Apellidos:

Dirección:

Teléfono:

QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA

Nombre y Apellido: ALEXANDRA VANEZZA PADILLA MELENDEZ

Dirección: Calle 4A No. 12-23, barrio Pescaito

Teléfono: 3117746337.



REPRESENTANTE SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE SAS.
Nombre y Apellido: MARGARETH AHUMEDO FRANCO
Dirección: Carrera 54 No. 72-80, piso 2 Oficinas 19 y 20
Teléfono: 3855089, extensión 625.

REPRESENTANTE FONDO DE REPARACION PARA LAS VICTIMAS.
NOMBRE Y APELLIDOS: Dr. NESTOR FABIAN MURILLO RINCON
Identificado con la cédula de ciudadanía No. 74'189.359 expedida en
Sogamoso – Boyacá
Teléfono: 3213277918.

REPRESENTANTE FONDO DE REPARACION PARA LAS VICTIMAS.
NOMBRE Y APELLIDOS: Ing. ELIANA CATHERINE SANDOVAL BAYONA,
identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.431.902 expedida en
Bogotá.
Teléfono: 3144607610.

TECNICO INVESTIGADOR IV
RIVELINO ENRIQUE PEREA VENEGAS
Carne No. 1210
TELEFONO: 3162428853.